

**Reglas de Operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores, para el ejercicio fiscal 2024.**

M. C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, tiene a bien expedir las siguientes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2024 con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; los artículos 6, 10, las fracciones IX, XX, XXV, XXVI, XXXVIII del artículo 30, artículos; 40, 42, y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Sonora; 18 fracciones IV, V y VII, 31, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; la fracción XIV, inciso C. del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, y;

**CONSIDERANDO**

Que en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 se incorpora el enfoque de la agenda 2030, el cual dentro de sus objetivos contempla como número uno **fin a la pobreza** y como segundo objetivo **hambre cero**, en este sentido, las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad dar a conocer los mecanismos del programa de seguridad alimentaria dentro del Componente Especies Menores, el cual busca contribuir en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente. Además, contribuir en la reducción de la pobreza mejorando la productividad agropecuaria y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular, las mujeres, los pueblos indígenas, los ganaderos, mediante un acceso seguro y equitativo a los apoyos con recursos e insumos de producción y a los conocimientos.

Así mismo, establece entre sus objetivos y estrategias el articular de forma transversal entre los sectores público, social y privado para transitar a las y los sonorenses que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, de sujetos de asistencia social a convertirse en titulares y garantes de derechos propiciando la colaboración entre los sectores público, social y privado en el diseño de programas o acciones para atender las necesidades de empleo, salud, alimentación, vivienda, entre otras de las familias en la situación mencionada.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran en las siguientes fracciones:

*II. Promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural;*

*III. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural;*

*IV. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural;*

*V. Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales;*



VI. Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo;

## 1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de Agricultura, Ganadería, Forestal, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2021-2027, establece el objetivo, que las presentes Reglas de Operación persigue:

- I. Promover la sustentabilidad de las actividades pecuarias, mediante el desarrollo productivo que impulse a los productores a transitar hacia una ganadería más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción ganadera;

El programa está dirigido a identificar las principales demandas y prioridades de asesoramiento e inversión en los diversos sistemas productivos que impactan en el Desarrollo Rural.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del Estado de Sonora.

## 2. Alineación programática

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los Ejes de Trabajo del Plan Nacional 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivos	Objetivos	Objetivos del Programa
<p><b>Eje: Economía.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo:</b> Autosuficiencia Alimentaria y rescate al Campo.</li> </ul>	<p><b>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo 7</b> Sostenibilidad del Desarrollo Regional.</li> </ul> <p><b>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</b></p>	<p>Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la</p>

Handwritten signature and official stamp of the SAGARHPA.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo 10</b> entidad.  Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.</li> </ul>
--	--

### 3. Glosario de términos.

- I. **Anexo Técnico:** Documento complementario de las Reglas de Operación para la ejecución de las intervenciones públicas del gobierno para el programa, que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;
- II. **Asistencia Técnica:** Proceso a través del cual un extensionista, transfiere conocimientos y técnicas especializadas en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales;
- III. **Beneficiario:** Se considerará a aquellas personas físicas, grupos de trabajo y personas morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de apoyos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;
- IV. **Biodiversidad:** Diversidad de especies que se encuentran dentro de un ecosistema y la relación que guardan con su medio ambiente;
- V. **Canales de Comercialización:** Medios utilizados para la venta de productos, bienes y servicios, a nivel local, regional, nacional e Internacional;
- VI. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva;
- VII. **Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES) o equivalente:** Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos y pagos vinculados al programa;
- VIII. **Componente:** Módulos de Especies Menores;
- IX. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector primario;
- X. **Cooperativismo:** Asociación de personas, en régimen de libre adhesión, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura funcional y democrática;
- XI. **Desarrollo de capacidades:** Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar



AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS,  
PESCA Y ACUACULTURA  
GOBIERNO  
de SONORA

- funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida;
- XII. **Dictamen:** Documento mediante el cual se acredita y justifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del apoyo;
- XIII. **Diversificación productiva:** Realización de dos o más actividades productivas dentro de una Unidad de Producción;
- XIV. **Evaluadores:** Persona que participa en todas las etapas del proceso de evaluación, desde la definición de los términos de referencia y la recolección y el análisis de datos hasta la formulación de *recomendaciones y la aplicación de medidas de corrección o de mejora*;
- XV. **Extensionismo:** Apoyo brindado a través de un extensionista, a fin de facilitar a productores, grupos y organizaciones económicas rurales, así como a otros actores del territorio; el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías o innovaciones;
- XVI. **Extensionista:** Capacitador u Organismo Especializado, que facilita a productores, grupos y organizaciones económicas rurales, así como a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola; el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías o innovaciones, a través de capacitación, asistencia técnica y servicios de extensionismo;
- XVII. **Especies mereros:** Se hace referencia al aprovechamiento de aquellas especies animales de menos tala que la de los bovinos o equinos, como es el caso de las ovinos, caprinos, abejas, entre otros;
- XVIII. **FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
- XIX. **FOFAES:** Fidecomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora;
- XX. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que nos permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;
- XXI. **La Secretaría/La SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
- XXII. **Manejo sustentable:** Fuerza que se aplica para lograr un bienestar económico, social y ecológico;
- XXIII. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver, y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración del Programa;
- XXIV. **Personal:** Personal asignado por la SAGARHPA para la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de cada Programa y Componente;
- XXV. **Personas Físicas:** Todo productor del sector primario que de manera individual solicita y/o requiere apoyo;

14



- XXVI. **Población objetivo:** El sector productivo primario entre el que se encuentra los pequeños y medianos, ganaderos, ejidatarios, comuneros, jornaleros, pequeños propietarios y organizaciones de productores de las regiones: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;
- XXVII. **Población Solicitante:** Persona física, que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación que presenta solicitud de apoyo debidamente formulada;
- XXVIII. **Prioridad:** Proceso de selección de acuerdo a indicadores y valores establecidos para el proceso de dictamen;
- XXIX. **Producción:** Actividad del sector primario que a través de procesos produce o elabora bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- XXX. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XXXI. **Programa:** Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria para zonas rurales;
- XXXII. **Recursos:** Los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por conducto de oficio número SE -05.06-0240/2024;
- XXXIII. **Regiones del Estado de Sonora:** De los Tres Ríos, de la Sierra Alta, del Río Yaqui y del Río Mayo;
- XXXIV. **Reglas de Operación:** Los Lineamientos y Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos que provea la Secretaría en favor de los Beneficiarios;
- XXXV. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuicultura para la producción de bienes y servicios;
- XXXVI. **SINIIGA:** Es un Sistema Nacional de identificación individual de ganado para todo el hato nacional que contempla asignar una numeración única, permanente e irrepetible durante toda la vida del animal para conformar un Banco Central de Identificación (BCI).
- XXXVII. **Solicitud Única:** Formato proporcionado por la SAGARHPA, para el trámite de solicitud de Apoyo, para el Programa que ofrece la SAGARHPA a través de su página Web oficial y/o en ventanilla;
- XXXVIII. **Subcomité de Ganadería:** Órgano encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los Recursos de los Programas;

- XXXIX. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la SAGARHPA y sus órganos administrativos, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XL. **Tabulador para la Selección de Solicitudes de Apoyo:** Es el mecanismo por el que se evaluará el Impacto Social del Apoyo a entregar por parte de la SAGARHPA;
- XLI. **Tecnología:** Es la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos;
- XLII. **Unidad Ejecutora:** La Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- XLIII. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son unidades de producción rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas;
- XLIV. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- XLV. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria;
- XLVI. **Ventanilla:** Módulo en el que se lleva a cabo la recepción de solicitudes del Programa de la SAGARHPA; y
- XLVII. **Zonas Prioritarias:** Son aquellas localidades con índices de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos, de calidad y espacios de vivienda, así como la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

#### **4. Del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria para zonas rurales Componente Especies Menores.**

El programa busca contribuir a elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de las familias campesinas, implementando actividades de aprendizaje y acompañamiento técnico para desarrollar sus capacidades productivas y económicas, acorde a la disponibilidad del presente Programa.

Por otro lado, si bien la propuesta se orienta a una diversificación productiva, no se desecha la posibilidad de que las familias rurales atendidas incidan, aunque sea de manera modesta, en los mercados locales, mediante la producción de sus propios insumos y la venta de sus excedentes y en la medida en que éstos crezcan, en otros mercados.

La problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios de los alimentos a nivel internacional, que ocasionó problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada.



Que el gobierno del Estado preocupado por la situación que enfrentan las persona al encontrarse en pobreza extrema y con carencia alimentaria, debido al costo de una canasta de alimentos mínimos necesarios para que familias campesinas no cuenten con un balance adecuado, de acuerdo con los expertos en nutrición.

Que considerando la situación que viven las familias más vulnerables en las distintas regiones del Estado, con este programa se proponen acciones dentro de la disponibilidad del Programa, para que vayan más allá de la entrega de los alimentos, es decir, acciones tangibles donde las familias desarrollen habilidades para la producción con los recursos naturales, materiales, sociales y humanos de la región; ésta es una alternativa sustentable para lograr que la población recobre la autosuficiencia en la producción de los alimentos que consumen.

Que partiendo de la práctica de producir alimentos en el traspatio se mantiene viva en algunas regiones rurales, pero carente de tecnologías adecuadas que le permitan incrementar y diversificar la producción. El propósito esencial de la propuesta es desarrollar en productores, jóvenes, mujeres y familias rurales las capacidades necesarias para reordenar y tecnificar el traspatio, esto es con la finalidad de aumentar la diversidad de alimentos y la producción de los mismos para mejorar el estado nutricional de las familias y si existieran excedentes colocarlos en los mercados locales que se traducirían en ingresos complementarios a la economía familiar.

#### **4.1 Problemática a atender.**

Uno de los principales problemas que detecta el sector salud en las comunidades rurales sobre patrones alimenticios, es el alto nivel de desnutrición en los niños en edad escolar, lo que ocasiona retraso en la talla y desarrollo de los mismos, detectándose principalmente deficiencias de Vitamina "A" y de Hierro, así como de otros minerales.

Otro de los problemas detectados es que las personas tienen que trasladarse a otras comunidades a realizar la compra de sus productos, o bien realizan la compra en unidades ambulantes en su comunidad, lo cual encarece el precio de estos productos básicos, ocasionando una deficiente alimentación en la población.

La FAO señala que el 60% (sesenta por ciento) de la ingesta de energía de la población mundial se basa en cuatro cultivos que son: arroz, trigo, maíz y papa. Esto pone de manifiesto el alto riesgo de una desnutrición y déficit alimentario por lo que hace falta impulsar otras alternativas alimentarias, que complementen la dieta alimenticia de los seres humanos. México solo produce alrededor del 60% (sesenta por ciento) de sus alimentos básicos, lo cual aunado a que el 33% (treinta y tres por ciento) de la población rural se encuentra en una condición de pobreza alimentaria hacen imprescindible el que se impulse la producción de alimentos de traspatio como una estrategia importante de seguridad alimentaria.

Con las actividades del presente Programa, buscamos en Sonora efectos positivos en la cohesión social, el cual se refleje en un mejor nivel de vida de las familias participantes de la región que se atiende y con ello en gran medida disminuir los efectos sociales negativos de los problemas que genera la pobreza y carencia alimentaria.

De este modo, se busca combatir el déficit alimentario y la desnutrición en el seno de las familias y contribuir a hacer efectiva la seguridad alimentaria, tomando como base los conceptos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como: "El acceso



de las familias de zonas rurales marginadas a suficientes alimentos saludables y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias con el objeto de llevar una vida activa y sana, preferentemente basado en el aprovechamiento de los recursos locales, sustentado en aspectos ambientales, sociales y económicos, y con certidumbre en el tiempo”.

#### 4.2 Descripción del programa.

Este programa tiene como propósito dentro de su disponibilidad y alcance, apoyar a los pequeños productores principalmente para la producción de alimentos de autoconsumo, a fin de incrementar la producción y calidad en los productos, de especies menores en el Estado para mejorar la competitividad de los productores de autoconsumo para promover la seguridad alimentaria.

Mediante la implementación de este programa se busca incrementar la producción de alimentos de interés comercial y autoconsumo. Está enfocado en el desarrollo de comunidades rurales e indígenas, en las que se busca que se alcance la seguridad alimentaria y nutricional, considerando las vocaciones productivas territoriales para la producción de alimentos y la generación de ingresos.

Para el cumplimiento de sus objetivos el programa cuenta con el siguiente componente de acuerdo al tipo de actividad:

#### Fomento Ganadero:

1. Módulos de Especies Menores.

#### 5. Objetivos del programa:

##### 5.1. Objetivo general.

Fomentar el desarrollo productivo en los pequeños productores de las comunidades rurales de las regiones de: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;

#### Objetivos específicos.

- I. Incrementar la producción de alimentos en los municipios seleccionados;
- II. Incentivar la producción de alimentos libres de químicos y otros contaminantes;
- III. Promover el uso sustentable de los recursos naturales en la producción de alimentos para uso de la alimentación del ganado ovino ó caprino;
- IV. Aprovechar el potencial productivo de los diferentes tipos de vegetación con que cuenta el estado;
- V. Aumentar la producción y calidad de frutos y semillas mediante la polinización;
- VI. Aumentar el consumo de productos derivados de estas especies.



#### 6. Población objetivo y potencial.

Personas físicas que sean productores agropecuarios, que habitan en localidades rurales de las regiones de: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;

#### 7. Cobertura geográfica.

El Programa tendrá cobertura en las localidades mencionadas en el Punto 6 todas ellas del Estado de Sonora; principalmente en aquellas localidades de mayor marginación.

#### 8. Modalidad, tipo y monto de apoyo.

Los apoyos se entregan según el tipo de actividad: Fomento Ganadero, siendo los que se describen a continuación.

#### Componente Módulos de Especies Menores.

Concepto de Apoyo	Características Específicas de los Apoyos	Monto del Apoyo
Hembras Ovinas	Hembras de 10 a 15 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 35 (treinta y cinco) kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$2,000.00 pesos Moneda Nacional (son: dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre, y hasta 12 (doce) hembras por persona física.
Hembras Caprinas	Hembras de 10 a 15 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 35 (treinta y cinco) kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$2,000.00 pesos Moneda Nacional (son: dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre, y hasta 12 (doce) hembras por persona física.
Semental Caprino	Sementales de 10 a 13 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 40kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$6,000.00 pesos Moneda Nacional (son: seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Semental Ovino	Sementales de 10 a 13 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 40kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$6,000.00 pesos Moneda Nacional (son: seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Módulos Apícolas	Colmenas (8 colmenas completas) con su núcleo de abejas y su reina.	100% de apoyo o hasta \$30,000.00 pesos Moneda Nacional (son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, se apoya con un Módulo por productor.

\*\*\* En caso de colmena revisar el módulo multihive (colmena tecnificada)

\*\*\* Los apoyos serán preferentemente a productores que no cuenten con colmenas ni con vientres.

\*\*\* Productores ganaderos con menos de 20 vientres o hasta 20 colmenas.

### 8.1 Requisitos de acceso al programa.

Tipo de Actividad	Componente	Tipo de Beneficiario		
		Persona Física	Grupo de Trabajo	Persona Moral
Fomento Ganadero.	Módulos de Especies Menores.	X		

### 9. Requisitos a cumplir por tipo de beneficiario.

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Físicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de apoyo;</li> <li>• Identificación oficial vigente del solicitante;</li> <li>• Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses);</li> <li>• Documento que acredite la propiedad o posesión del predio (escritura pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario), carta de autorización del poseedor o propietario del predio donde se ubicará el apiario, de ser el caso;</li> <li>• Realizar trámite para estar inscrito ante el SINIIGA;</li> <li>• Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses;</li> <li>• Carta protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita, en los últimos 6 años;</li> <li>• Carta de inmovilización para venta;</li> <li>• Preferentemente constancia de contar con asesoría técnica por Médico Veterinario, Ing. Agrónomo Zootecnista o Técnico Agropecuario.</li> </ul>

#### 9.1. Criterios de elegibilidad.

Para acceder al apoyo del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria componente Especies Menores para Zonas Rurales, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Persona Física del sector agropecuario, que manifieste su interés para recibir apoyos del programa;

- II. Ser productores rurales de los municipios, definidos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación, cuyo sustento principal sea la actividad agropecuaria;
- III. Además de acatar los requisitos anteriores, el solicitante deberá cumplir con los permisos y validaciones aplicables conforme a la legislación vigente en la materia;
- IV. Producir principalmente para autoconsumo y en caso de excedentes, se comercializarán;
- V. Compromiso de incorporarse a los programas de capacitación que defina la Unidad Ejecutora del programa.
- VI. Contar preferentemente con asesoría técnica para asegurar el éxito del proyecto.

#### 9.2. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del Programa, componente u otros Programas que implique duplicidad;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada; y
- III. No se apoyarán a solicitudes dirigidas a la adquisición de aves, porcinos y conejos, debido a restricciones sanitarias.

#### 10. Mecánica operativa.

Para la operación del programa, los productores deberán presentar las solicitudes, requisitos generales y específicos debidamente integrados en las oficinas de la SAGARHPA.

La operación del programa, la realizará la Unidad Responsable la Subsecretaría de Ganadería y la Unidad Ejecutora la Dirección General de Desarrollo Ganadero; una vez publicadas las Reglas de Operación, la Unidad Responsable emitirá la convocatoria respectiva, en la cual se indicará la fecha de inicio de recepción de solicitudes y demás requisitos para acceder a los apoyos del programa.

Normatividad Aplicable.

Los apoyos de este Programa provienen de recursos estatales provistos en el presupuesto de egresos del Estado 2024, como subsidios, conforme a lo establecido en el Decreto número 156 Tomo CCXII NÚMERO 50 Sección III publicado en el Boletín Oficial el día 21 de diciembre de 2023, así mismo mediante el oficio no. SE-05.06-0240/2024 con fecha 12 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que, dichos recursos deben ser ejercidos con apego a las presentes Reglas de Operación y toda la normatividad aplicable respecto a los Programas Sociales Gubernamentales.

#### 10.1. Publicación de Reglas de Operación.



Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la Página Oficial de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx).

### 10.2. Notificación al FOFAES

Se informa al FOFAES la publicación de las Reglas de Operación que contiene la Unidad Responsable, Unidad Ejecutora, presupuesto e indicadores, entre otros.

### 10.3. Instalación del Órgano Dictaminador.

Se instala el Órgano Dictaminador, Subcomité de Ganadería, que se encargará del dictamen de las solicitudes.

La instancia que fungirá como Órgano Dictaminador, de las solicitudes de apoyo y selección de los proyectos, será el Subcomité de Ganadería, de acuerdo al Manual de Operación del Subcomité de Ganadería, que forma parte de las presentes Reglas de Operación.

### 11. Emisión de convocatorias.

La Unidad Responsable emite la convocatoria que será publicada en la página de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx), en la que se indicarán las fechas de apertura y cierre de la misma, así como la información sobre el objetivo del programa y componente, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos y montos de apoyo.

#### 11.1 Recepción de solicitudes de apoyo.

La recepción de expedientes será a través de la ventanilla de la Subsecretaría de Ganadería, Centro de Gobierno Edificio Sonora 2do. Nivel. Ala Sur, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P 83280. Tel. ( 662 ) 212-60-42 y ( 662 ) 217-07-89, para lo cual se debe cumplir con la totalidad de los requisitos que se enlistan en la convocatoria según el tipo de Componente;

Las Personas Físicas, deberán presentarse en la "ventanilla" señalada en la convocatoria con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para entregar la documentación completa y se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente.

#### 11.2. Tabulador para la selección de solicitudes de apoyo.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de las Municipios participantes.

La Unidad Responsable con base en el puntaje previsto en la matriz de priorización, determinará la selección de solicitudes a apoyar, considerando el universo de las solicitudes recibidas y dictaminadas como positivas.

Su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso, en este caso de cada uno de los conceptos de inversión.

El siguiente Tabulador será el instrumento que permitirá priorizar las solicitudes:



Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Porcentaje	Puntuación
Incremento de la Producción.	0.2	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Índice de CONAPO (Grado de marginación del municipio).	0.2	Grado	Alta	100	
			Media	75	
			Baja	50	
Estratificación que corresponde.	0.2	Estrato	Bajos Ingresos (E2)	100	
			En Transición (E3)	75	
			Empresarial (E4)	50	
Personas con Capacidades Diferentes, Tercera Edad, Mujeres y pertenezcan a una Etnia.	0.1	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Conceptos para la protección del Medio Ambiente.	0.2	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Procesos de formación.	0.1	Asistencia técnica y capacitación	SI	100	
			NO	50	

### 11.3. Resolución de solicitudes de apoyo y notificación.

El proceso de dictamen de solicitudes, se llevará a cabo por el órgano dictaminador que es el Subcomité de Ganadería, iniciará después del cierre de la ventanilla y al finalizar se publicarán tanto los folios que hayan obtenido un dictamen positivo, como también los folios que no hayan sido favorecidos, publicación que podrá actualizarse las veces que sean necesarias, acorde al número de solicitudes que hayan consumado el proceso.

Se notificarán los resultados a los solicitantes, dicha notificación puede ser de manera personal, por medio de correo electrónico o teléfono.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con el resultado de los dictámenes (positivos y negativos) en la página de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx) y en su caso, en las páginas electrónicas de la Unidad Ejecutora, dicha publicación podrá ser realizada hasta por 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al cierre de la ventanilla.

### 11.4. Acta de entrega recepción.

Una vez aplicado el apoyo se llevará a cabo la Supervisión para verificar el cumplimiento, de ser positivo el dictamen de la supervisión se procederá a la firma del acta de entrega-recepción, dando fin al procedimiento.

### 11.5. Entrega de los apoyos.



Para el pago de los apoyos correspondientes, el órgano dictaminador solicitará al FOFAES la realización del depósito a los beneficiarios para que se realice a nombre del beneficiario o al proveedor que por cuenta y orden solicite el beneficiario, quien deberá formalizar la cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las inversiones autorizadas.

## 12. Instancias participantes.

Componente	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Órgano Dictaminador(a)
Módulos de Especies Menores.	Subsecretaría de Ganadería.	Dirección General de Desarrollo Ganadero.	Subcomité de Ganadería

### 12.1. De la Unidad Ejecutora.

Para la planeación y operación del Programa, se tiene previsto contar con la participación y coordinación activa de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, quienes fungirán como Unidad Ejecutora, según lo definido en el numeral 12 de las presentes Reglas de Operación, teniendo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa de trabajo;
- II. Publicar la convocatoria, como se indica en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisión y priorización de solicitudes para presentar al Órgano Dictaminador;
- IV. Notificar a los solicitantes el dictamen, según el numeral 11.3 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Llevar a cabo una evaluación mensual que permita la retroalimentación del Programa;
- VI. Administrar el recurso del Programa a través del FOFAES;
- VII. Soportar la comprobación de los pagos que se autoricen, con factura emitida por el proveedor, con la descripción de los conceptos autorizados;
- VIII. Dar seguimiento a la integración de expedientes de los beneficiarios;
- IX. Contar con los expedientes de cada solicitud validada por el Subcomité de Ganadería, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria específica;
- X. Gestionar los pagos solicitados, tramitados y autorizados ante el Comité Técnico del FOFAES; conforme a la validación del Subcomité de Ganadería;
- XI. Administrar los gastos de operación, conforme al apartado 23 de las presentes Reglas de Operación; y



XII. Supervisar las acciones apoyadas; entre otras.

### 12.2. FOFAES.

La administración del recurso recae en el Comité Técnico del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), organismo que tiene su estructura de operación en la SAGARHPA, según el decreto de creación de dicho Fideicomiso, publicado el 15 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, de acuerdo al artículo 2º, de su creación, que establece que el fideicomiso tendrá como objeto que el fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de aportaciones de los recursos del Gobierno del Estado.

### 13. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

#### 13.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiarios del Programa, por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### 14. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos asignados para los proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Ry



Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### **15. Perspectiva de género.**

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020-2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0).

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

#### **16. Enfoque de derechos humanos.**

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Con ellos se busca promover la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos en el Estado de Sonora mediante la protección, defensa, difusión, promoción, estudio, observancia y divulgación de los mismos.

#### **17. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.**

##### **17.1. Registro de Solicitudes.**

Se llevarán registros del total de solicitudes recibidas durante las etapas de selección, ejecución y seguimiento hasta el finiquito. Este registro permitirá realizar informes precisos de la operación que permita tomar decisiones y el resultado del Programa.

Este sistema de seguimiento permitirá transparentar los procesos y visualizar la integración de expedientes de solicitudes apoyadas.

##### **17.2. Conformación del padrón de beneficiarios del programa.**

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de Beneficiarios, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados a los beneficiarios.

##### **17.3. Seguimiento y supervisión.**

La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Ejecutora, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.



La Unidad Ejecutora publicará en la página de internet oficial [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx) las convocatorias, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación los solicitantes requieran, para estar en condiciones de acceder al apoyo del Programa, así como supervisar las acciones realizadas por lo menos una vez cada 30 (treinta) días naturales a partir de la vigencia de las Reglas.

#### **17.4. Informes mensuales.**

Se generarán informes físicos y financieros mensualmente o cuando sea requerido de por parte de la Unidad Ejecutora, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días hábiles subsecuentes al mes inmediato anterior.

#### **17.5. Cierre y evaluación del programa.**

La Unidad Ejecutora será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable, pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

#### **18. Control y auditoría.**

Para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son las instancias de fiscalización que en el ámbito de su competencia tienen facultades para practicar intervenciones y auditorías al programa, por lo que, de ser detectado manejo inadecuado del recurso o incumplimiento al marco normativo aplicable, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

#### **19. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

##### **19.1. Derechos.**

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación;
- IV. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial, prevaleciendo los criterios técnicos, metodológicos y financieros;

##### **19.2. Obligaciones.**

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable;

- ii. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora;
- IV. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance;
- V. Mantener actualizada la información sobre el representante legal de la solicitud aprobada, si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la SAGARHPA en un plazo no mayor a cinco días naturales; y
- VI. Las demás que se establezcan.

## 20. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias del programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Denuncias: Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicada en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, o a través del Sistema de Denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad en las oficinas de la SAGARHPA.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno:

<https://denunciapp.sonora.gob.mx>

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/denuncia#top>

Órgano Interno de Control de SAGARHPA

Teléfono: 662-217-27-00

Portal de Internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Comité de Ética e Integridad de SAGARHPA: cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y Conducta, podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio del escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Teléfono: 662 217-27-00

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Solicitudes de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia de SAGARHPA con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río





AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS,  
PESCA Y ACUACULTURA  
GOBIERNO  
DE SONORA

y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 662 217-27-00 en un horario de atención de 8:00 a 15 horas de lunes a viernes.

#### 21. Sanciones a los servidores públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

#### 22. Transparencia.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de la Agricultura, Ganadería, Recursos, Pesca y Acuicultura, Hidráulicos de Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: [uesagarhpa@sonora.gob.mx](mailto:uesagarhpa@sonora.gob.mx). Los padrones de beneficiarios son publicados en la página de internet del SAGARHPA, [sagarhpa.sonora.gob.mx](http://sagarhpa.sonora.gob.mx).

#### 23. Asignación Presupuestal.

Que de conformidad a oficio No. SE-05.06-0240/2024, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 de enero del 2024, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, para programas sociales que dentro de estos de desglosa el Programa de Especies Menores.

Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el Artículo 77, fracción XIII del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora a la Dirección General de Planeación, Administración, y Evaluación de la Secretaría misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida, además llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).

#### 24. Anexos del Programa.

- I. Solicitud de Apoyo;
- II. Formato de Convocatoria;
- III. Minuta de Supervisión;
- IV. Acta de Entrega-Recepción.
- V. Carta de inmovilización para venta.



- VI. Carta de autorización del poseedor o propietario del predio donde se ubicará el apiario.
- VII. Carta protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita, en los últimos 6 años.

**25. Transitorios.**

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

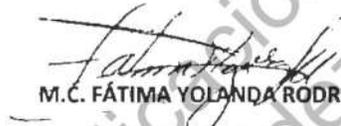
ARTÍCULO SEGUNDO: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Ganadería.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto a las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores, para el ejercicio fiscal 2024; siendo su publicación en fecha de 18 de julio de 2024 CCXIV Número 6 Sección IV.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta el cumplimiento de los objetivos y/o la aplicación de los recursos autorizados.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; A los 17 del mes de septiembre de 2024.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,  
PESCA Y ACUACULTURA**



M.C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA.